



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019”.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Chavez Bardalez, Llenny Laurita (ORCID: 0000-0001-7769-8185)

Julca Santa Cruz, Madeleyne (ORCID: 0000-0002-6048-476X)

**ASESOR:**

Mg. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

MOYOBAMBA – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

Con mucho amor a mi madre y a mis abuelitos, que siempre me apoyaron incondicionalmente y me motivaron constantemente para conseguir mis metas, este logro es gracias a ustedes.

A Joel Huertas Blas quien siempre estuvo apoyándome, brindándome sus conocimientos, y motivándome para no rendirme.

Y a mi compañera de tesis Madeleyne Julca por la confianza depositada en mí para el desarrollo de esta tesis.

**LLENNY LAURITA CHAVEZ BARDALEZ**

Con mucho amor a mi madre y a mi padre que está en el cielo, a mis hermanos, a mi abuelita, que son los principales motivos y razones para continuar. Gracias a ellos por confiar en mi persona, y por creer en cada paso que doy. Gracias, mamá por todo tu esfuerzo y dedicación que haces por mí y por mis hermanos, siempre te estaremos eternamente agradecidos.

Quiero que sepan que esto solo es el inicio de un nuevo triunfo.

**MADELEYNE JULCA SANTA CRUZ**

## **Agradecimiento**

Agradecer en primera instancia a Dios por brindarnos la fortaleza y el valor para superar los obstáculos que se nos presentan día a día y por permitirnos disfrutar de este nuevo triunfo junto a nuestros seres queridos.

A nuestros padres por el amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, y por el apoyo constante e incondicional en nuestras vidas y más aún en nuestra carrera profesional.

Finalmente agradecemos a nuestros amigos y demás profesionales que nos compartieron sus conocimientos, la misma que también se ve reflejada en la presente tesis. A todos, les hacemos presente nuestro más infinito agradecimiento.

**LAS AUTORAS**

## Índice de contenidos

Carátula.....	I
Dedicatoria .....	II
Agradecimiento .....	III
Índice de tablas .....	V
Índice de abreviaturas .....	VI
RESUMEN .....	VII
ABSTRACT.....	VIII
I.INTRODUCCIÓN .....	9
II.MARCO TEÓRICO.....	12
III.METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística. ....	20
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes .....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimientos .....	21
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de la información .....	22
3.9. Aspectos éticos .....	22
IV.RESULTADOS.....	23
V.DISCUSIÓN .....	30
VI.CONCLUSIONES .....	33
VII.RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	40

## Índice de tablas

Tabla 1: Criterios .....	24
Tabla 2: Naturaleza Jurídica.....	25
Tabla 3: Niveles de riesgo .....	26
Tabla 4: Criterios .....	27
Tabla 5: Naturaleza Jurídica.....	28
Tabla 6: Niveles de Riesgo.....	29

## Índice de abreviaturas

**MP:** Medias de Protección

**JF:** Juez de Familia

**CVM:** Casos de Violencia contra Mujeres

**FVR:** Ficha de Valoración de Riesgo

**CSJSM:** Corte Superior de Justicia de San Martín

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo identificar los criterios que valoran los jueces en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de Violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

Siendo una investigación cualitativa, de tipo aplicada, con diseño de teoría fundamentada. Por lo que, se valió de 5 operadores de justicia de Moyobamba, entre ellos; Jueces del Juzgado de Familia, Jueces del primer Juzgado de Paz Letrado y Jueces del Primer y Segundo Juzgado penal Unipersonal de la Provincia de Moyobamba.

Teniendo como resultados que los criterios valorados por los jueces de Familia de Moyobamba para motivar los autos de medias de protección en los procesos de Violencia contra mujeres, son los establecidos en el Art. 22 – A de la Ley N° 30364.

**Palabras clave:** Criterios de Motivación, Medidas de Protección, Violencia Contra la Mujer.

## **ABSTRACT**

The objective of this research work was to identify the criteria that judges value in the motivation of protection measures in the processes of Violence against women in the Moyobamba Family Court 2019.

Being a qualitative research, of an applied type, with grounded theory design. Therefore, he used 5 justice operators from Moyobamba, among them; Judges of the Family Court, Judges of the First Justice of the Peace Lawyer and Judges of the First and Second Single-person Criminal Court of the Province of Moyobamba.

Having as results that the criteria evaluated by the Moyobamba Family judges to motivate the orders of protection measures in the processes of violence against women, are those established in article 22-A of Law N ° 30364.

**Keywords:** Motivation Criteria, Protection Measures, Violence Against Women.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia a mujeres implica un problema que perdura en todos los países del mundo, y constituye una forma muy habitual de transgresión de los derechos humanos, puesto que la mujer se encuentra dominada y discriminada por parte del hombre. En el año 2014 la Unión Europea presentó su primer informe respecto a la VCM, informando que el 53% de las féminas han padecido maltrato físico y sexual. (Londoño, Rubio, y Castro, 2017). De ello podemos estimar que el gran porcentaje de mujeres son afectadas por la violencia en Europa, lo cual nos indica que se ha convertido en una pandemia mortal que afecta sus derechos, pese a la implementación de nuevas leyes nacionales e internacionales que las amparan.

Entre los países de América Latina, el Perú ocupa el octavo lugar en donde suceden más casos de VCM. Según una encuesta realizada por el INEI en el 2012, el 66,3% han soportado violencia verbal por parte de sus parejas y un 37.2% señalan haber sufrido violencia física y sexual. (Chanjan, 2016, p.129); aquellas cifras advirtieron la necesidad de crear normas para prever, castigar y eliminar la violencia de mujeres en nuestro país, por ello, el 23 de noviembre de 2015 se aprobó la Ley N° 30364, que conforma un evento muy importante en nuestro país, pues su promulgación por el estado peruano tiene como objetivo proteger a mujeres que padecen de violencia, mediante los mecanismos y medios de protección que se establecen en ella.

En la Provincia de Moyobamba, se elevaron las cifras de denuncias por violencia en un 20% durante el primer mes del año 2018, a comparación con los casos registrados en el mes de enero del 2017, así informó la coordinadora Provincial del Centro Emergencia Moyobamba socióloga Elizabeth Vásquez Chuquijajas, cabe resaltar que la Provincia de Moyobamba cuenta con un alto porcentaje de VCM, por ello, es necesario que aquellas entidades adopten medidas para revertir la situación, y que los gobiernos nacionales, regionales y locales fortalezcan su compromiso político para la búsqueda de protección y orientación relevantes frente a

todas las clases de violencia de mujeres, y así promover la igualdad de género.

La problemática de nuestra investigación surge, cuando en la etapa preventiva del proceso de VCM, los jueces dictan autos de medidas de protección incorrectamente motivadas, toda vez que cuentan con un plazo muy corto para emitirlos, lo cual, es insuficiente para valorar de manera eficaz la prueba u obtener el razonamiento jurídico adecuado para poder conceder protección a la víctima, y de esa manera obtener como resultado el grado suficiente de certeza que se les está otorgando esta protección a quienes realmente necesiten el cumplimiento de los mecanismos para confrontar la violencia, y de esa manera no se vulnere los derechos del presunto agresor.

La Carta Magna de nuestro país, referente a los principios y D° de la función jurisdiccional en su artículo 139 inciso 5° establece que la motivación de una decisión debe comprender de forma expresa la norma aplicable, así como los hechos que lo respalden. La motivación puede definirse como la exhibición realizada por el tribunal de las razones que sostienen su decisión, destinada a justificar ante las partes los criterios seguidos para llegar a determinada solución (Valenzuela, 2020, p.73); es por ello que en los procesos de VCM el juez debe dar a conocer de manera clara y con exactitud las razones de su decisión, y que la misma cuente con una justificación basada en hechos y derecho

Frente a esta realidad problemática se ha planteado la formulación del problema general: ¿Qué criterios valoran los JF en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de Violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019? Asimismo, se planteó los siguientes problemas específicos: ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de Violencia contra mujeres en el Juzgado de Familia Moyobamba 2019? ¿Cuál es el nivel de riesgo de Violencia contra mujeres que considera el JF para dictar medidas de protección en el Juzgado de Familia Moyobamba 2019?

La justificación práctica de nuestra investigación radica en la necesidad de aclarar si los autos de MP emitidas en el Juzgado de familia Moyobamba 2019, cumplen con ser debidamente motivadas, luego está la justificación teórica la cual ha tenido el propósito de comprobar el modo en que los jueces aplican la debida motivación en los autos de medidas de protección, así también tenemos la justificación social la cual se respalda en la necesidad de una mejor motivación para proteger los derechos tanto de las víctimas como de los posibles agresores, por último tiene su justificación metodológica en el empleo del enfoque cualitativo donde hemos desarrollado entrevistas tanto a jueces y operadores de justicia.

El objetivo general que se buscó alcanzar: Identificar los criterios que valoran los jueces de familia en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de Violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019, respecto a los objetivos específicos se tienen los siguientes: Determinar la naturaleza jurídica de la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de Violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019. Identificar el nivel de riesgo de Violencia contra mujeres que considera el juez de familia para dictar medidas de protección en el Juzgado de Familia Moyobamba 2019.

La hipótesis general se ha detallado de la siguiente manera: Hi: Los jueces de familia valoran los criterios establecidos en artículo 22 – A de la Ley N°30364. Ho: Los jueces de familia no valoran los criterios establecidos en artículo 22 – A de la Ley N°30364. Respecto a las hipótesis específicas tenemos: He1: La Naturaleza Jurídica de la motivación es hacer pública el razonamiento del juez al emitir sus autos de medias de protección en los procesos de VCM. He2: Los jueces de familia no consideran los niveles de riesgo para dictar MP en los procesos de VCM.

## II. MARCO TEÓRICO

Cumpliendo con el propósito de esta tesis, se recurrió a revistas y artículos científicos indexados, así como tesis y demás material bibliográfico; a nivel internacional contamos con las siguientes: Treuthart, M. (2015), en su Investigación “No woman, no cry” – ending the war on women worldwide and the international violence against women act (i-vawa). Concluyó que las fallas se deben a la gravedad del problema y a las diferentes formas en que se manifiesta internacionalmente.

Batista, F. (2016), en su investigación titulada La violencia de pareja: Un enemigo silencioso. Concluyó que es un tema de mucha importancia, toda vez que implica un fenómeno que avanza silenciosamente afectando a las mujeres.

Martínez J., y Hernández, A. (2016). En su investigación titulada Violencia contra las mujeres en el estado de Campeche. Un análisis desde la perspectiva de género. Se concluyó a partir de los testimonios recabados que resultó notorio que algunos inhibidores dificultan que las féminas que adolecen de violencia denuncien, como la exigencia de testigos y otros requisitos.

Portocarrero, J. (2016), en su investigación titulada Sobre la razonabilidad y la racionalidad en la motivación de las resoluciones judiciales. Tuvo como objetivo identificar los estándares en base a los cuales se ha venido entendiendo la motivación de decisiones judiciales. Se concluyó que dicha motivación está compuesta por dos estándares, una de razonabilidad y otra de racionalidad.

Parra, S., y Holanda, A. (2016) en su investigación violencia doméstica contra la mujer y el uso de estrategias de afrontamiento: Producción de artículos científicos en Brasil (2000-2013). Tuvo como objetivo, trazar las estrategias de afrontamiento de violencia domestica contra las féminas durante los años de 2000 a 2013 en Brasil.

Ceballos, E. (2017). en su investigación El marco normativo de la violencia de género: un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley integral española. Concluyó que existe un gran avance durante los últimos años respecto a la batalla frente a la violencia de género.

Portomeñe, f. (2017) en su investigación La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España. Se concluyó que el que la víctima se niegue a declarar influye significativamente en la resolución final del juez para exculpar al supuesto agresor.

Yucel, O. (2017), en su investigación Efficiency and Expediency of Preventive and Protective Measures against Domestic Violence Taken by the Family Courts in Ankara. Concluyó que los mecanismos de protección no son monitoreados por las autoridades, por lo tanto, no son efectivas para salvaguardar a las mujeres que sufren violencia.

González, D., y Sáenz, K. (2018), en su investigación Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa. Concluyó que es necesario tener clara la definición de la violencia a mujeres dentro del marco de violencia doméstica, para el manejo adecuado por parte de las autoridades al momento de administrar justicia.

Hoppstadius, H. (2018), en su investigación What Is the Problem? Representations of Men's Violence Against Women in a Swedish Context. Concluyó que esto se debe a la dependencia que las mujeres suelen tener de sus parejas, y no denuncian porque muchas veces los instrumentos judiciales no son efectivos.

Qsaj, A. (2018), en su investigación The use of international women's human rights law in addressing gender-based violence in Kosovo. Tuvo como Concluyó que el uso de mecanismos internacionales acerca de los D° humanos de las féminas han abierto muchas puertas en Kosovo para que

las mujeres puedan denunciar la violencia, así como para promover la igualdad de género.

Reynaldo, B., Sánchez, F., Rodríguez, Legaz, I., Y Osuna, E., (2018), en su investigación Analysis of the information in mandatory reporting in victims of gender violence. Tuvo como objetivo analizar los informes y la jerarquía de las lesiones de las víctimas que sufrieron violencia de género. Concluyó que considera que los resultados requeridos son alarmantes y que no obedecen los requisitos legales específicos establecidos en un documento de suma importancia para su evaluación.

Cardona, J., Carrilo, Y. y Caycedo, R. (2019), en su investigación La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano. Tuvo como objetivo estudiar si las normativas de Colombia garantizan los derechos de las féminas ante a la violencia. Concluyó que las normativas colombianas no garantizan debidamente los derechos de las féminas ante a la violencia.

Córdova, L., Córdova, V. y Gómez, H. (2019), en su investigación titulada The Pro Homine Principle as a Basis for The Legislation of Gender Protection Measures. Tuvo como objetivo definir la actual situación en relación al otorgamiento de mecanismos de protección, así como la aplicación del principio Pro Homine al momento de dictarlas. Se concluyó que los mecanismos de protección no son dictados correctamente, ni tampoco se da importancia a este tema.

Crespo, L., Núñez, J., Guanoluisa, F., Terán, C., y Villa, M. (2019) en su investigación Etiología emergente versus profilaxis de la violencia de género contra las mujeres en el Ecuador en ocasión a la novísima codificación penal de 2018. Concluyó que los hombres que no respetan a las féminas son los que ejecutan algún tipo de VCM como una violación de sus D° humanos.

Ruano, M., Silva, Y. y Jiménez, M. (2019), en su investigación Violencia económica hacia las mujeres. Tuvo como objetivo establecer las perspectivas desde las cuales se examina la violencia económica de mujeres. Concluyó

que la violencia económica de mujeres es estudiada desde el ámbito jurídico penal, toda vez que constituye un delito que vulnera los derechos de la misma.

Montaño, E., Carrión, C., Reyes, B. y Merino, C. (2019), en su investigación Niveles de riesgo en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del barrio Isidro Ayora Alto del Cantón Loja. Concluyó que aún en la actualidad se vive bajo la figura del patriarcado, la cual genera desigualdad de género, donde el hombre ejerce dominio sobre la mujer.

Ali, T., Karmaliani, R., Khuwaja, H., Shah, N. Wadani, Z., Aijaz, S., y Kulane, A. (2020), en su investigación Community stakeholders' views on reducing violence against women in Pakistan. Tuvo como objetivo interpretar las opiniones de las partes, para disminuir la violencia. Concluyó que se debe poner el foco en los hombres que se convierten en el punto principal para generar violencia contra las mujeres y así hacer un cambio en su comportamiento, también lograr una reducción en la tasa de violencia contra las mujeres.

Brito, E., Valencia, V., Troya, K., y Maldona, R. (2020), en su investigación Utilización del sistema penal por mujeres víctimas de violencia de pareja. Concluyó que es de suma importancia que se desarrolle la práctica de igualdad de género, participación de las féminas en campañas de los derechos humanos, así mismo que se ejecute acciones legales sancionadoras y al mismo tiempo restauradoras para el agresor

Caballé, M., Villalba, D., Santos, J., Ossorio, L., y González, J. (2020) en su investigación El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR. Se concluyó que los índices del VPR se pueden utilizar para pronosticar futuros casos de quebrantamiento.

De Jesús, J., Verduga, J., Moreno, P. y Paucar, C. (2020), en su investigación Tipificación de las formas de violencia en la legislación ecuatoriana. Tuvo como objetivo estudiar la regulación de las formas de

violencia en las leyes de Ecuador. Concluyó que la legislación ecuatoriana no cuenta con una tipificación adecuada de las formas de violencia.

Quevedo, J., Pires, C., Vázquez, J., Kucera, F., Krindges, C., y Habigzang, F. (2020). En su investigación *Homens Autores de Violência contra Mulher*. Los resultados mostraron la presencia de antecedentes de maltrato infantil, percepción de reciprocidad de violencia entre la pareja, acuerdo con creencias legitimadoras de violencia conyugal, expresión de ira desadaptativa, así como uso de sustancias.

Paz Bermúdez, M., y Meléndez, M. (2020). En su investigación *Epidemiological analysis of gender violence in the European Unión*. Concluyó que el maltrato psicológico es el más predominante en la UE-28, empero, debido al vacío legal de una definición de violencia de género, se generan problemas para la comparación de datos de los diferentes países.

Así mismo, a nivel nacional contamos con los siguientes: Diaz, R. (2016), en su investigación “La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Concluyó que los derechos y garantías para proteger a las féminas en el ámbito de la ley N° 30364 son muy idóneas, empero, su aplicación no debe ser inmediata toda vez que previamente tiene que aplicarse una legítima motivación de la resolución.

Ledesma, M. (2017), en su investigación *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Concluyó que los medios de protección son de suma importancia en un proceso de violencia familiar pues es una tutela preventiva cuando una o más personas se encuentren en estado vulnerable.

Mendoza, S. (2017), en su investigación *Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la Ley 30364*. Se concluyó que, al tratarse de peticiones urgentes, la decisión debe analizarse en el contexto factico y jurídico de cada caso en concreto.

Saravia, J. (2017), en su investigación titulada *Naturaleza del Proceso Especial de Tutela Frente a la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del*

Grupo Familiar. Concluyó que la naturaleza del proceso especial es detener la violencia con el objetivo de salvaguardar tanto a la víctima como su entorno familiar.

Calisaya, P. (2018), en su investigación Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Concluyó que la Ley 30364 al someter la vigencia de las MP a la Sentencia final del Juez Penal o hasta el pronunciamiento fiscal, le han restado idoneidad.

Quispe, M., Curro O., Delgado, M., Ramírez, N., Puza, G., y Oyola, A. (2018), en su investigación Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. Concluyó que el índice de violencia a mujeres ha aumentado notoriamente. Así mismo se determinó que los casos de violencia a mujeres y el peligro de feminicidio se incrementan en el mes de noviembre, en las zonas rurales y urbanas.

Peralta, C. (2018), en su investigación “Motivación en autos que dictan medidas de protección para víctimas de violencia familiar en el entorno familiar en los juzgados de Lima Norte, en el periodo 2016-2017.” Concluyó que la indebida motivación de las decisiones judiciales se debe al poco tiempo con el que cuentan los jueces para conceder o no las medidas de protección.

Vásquez, J., Y Sánchez, J. (2018). En su investigación Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. Concluyó que las MP emitidas por el Ministerio Público en una investigación por violencia familiar no resultan eficaces.

Bravo, J. (2019), en su investigación Violencia contra la mujer en Perú: análisis y retos. Tuvo como objetivo el estudio del fenómeno de violencia de mujeres en Perú. Concluyó que el Perú cuenta con muchas normativas que amparan a la mujer, pero a pesar de ello las cifras de violencia son

alarmantes, pues falta mano dura por parte de las autoridades para hacer respetar dichas normas para lograr que su cumplimiento sea eficaz.

González, A. (2019), en su tesis Derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales con la emisión de las medidas de protección dictadas en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2016 -2018. Concluyó que los aspectos que valoran los jueces para la motivación fueron la declaración de la víctima y la FVR.

Espinoza, R. (2019), en su investigación titulada "Violencia Contra La Mujer. ¿Un Problema De Falta De Normatividad Penal O Socio Cultural?". Se concluyó que la forma de enfrentar la violencia que el estado ha acogido, es la de dictar penas más drásticas.

Ramírez, J. (2019) en su investigación Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. Se Concluyó que la tutela que otorgan las medidas de protección es un amparo preventivo para refrenar la violencia.

Asi mismo, para las teorías relacionadas al tema de la presente investigación se recurrió a revistas indexadas, tales como: Ramírez, H. (2015), en su investigación Motivación de la decisión judicial. Una aproximación a sus fundamentos éticos. Concluyó que la motivación de las decisiones judiciales es una tarea mediante la cual el juez fundamenta su decisión, en base al razonamiento jurídico. De ello podemos entender que mediante la motivación de las decisiones judiciales el juez argumenta su decisión poniendo de manifiesto sus pensamientos respecto al análisis de las normas jurídicas.

Yugueros, A. (2014), en su investigación La Violencia contra las mujeres: Conceptos y causas. Concluyó que la VCM son todas aquellas agresiones físicas, sexuales y de cualquier otro tipo, que ejercen los hombres sobre las mismas, sin importar el lugar de su comisión.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Nuestra investigación tuvo un enfoque cualitativo, el cual se puede definir como el estudio que se centra en los sujetos, a partir de lo que dicen y hacen, pues son quienes adoptan una perspectiva acerca del fenómeno a estudiar. Así mismo, “el enfoque cualitativo está orientado principalmente hacia la descripción y la comprensión de una situación o fenómeno (caso del Derecho) a diferencia de la cuantitativa que se centra en la cuantificación, predicción y control” (Aranzamendi, 2015, p. 148).

##### **Tipo de investigación**

El tipo de estudio de nuestra tesis de investigación es aplicada, puesto que tuvo como propósito buscar respuesta a un problema ya conocido e identificado, a través de la aplicación de conocimientos. “La investigación aplicada se encuentra relacionada a la pura, ya que obedece a sus hallazgos y contribuciones teóricas. Busca distinguir la teoría con la realidad” (Tamayo, 2003, p. 43).

Así mismo, Murillo (2008) señala que “la investigación aplicada se caracteriza por buscar solución a un problema identificado por el investigador, a través de la aplicación práctica de los conocimientos obtenidos” (Citado en Vargas, 2009, p.159).

##### **Diseño de investigación**

Se ha tenido como diseño de investigación la Teoría Fundamentada, según Katayama (2014), “es un método mediante el cual se puede generar teorías en base a datos recogidos y analizados de forma sistemática” (citado en Nizama Valladolid, M. y Nizama Chávez, L., 2020, p.77). es decir, a través de ella podemos construir teorías que explican un fenómeno.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.**

#### **Categorías**

“Es un instrumento conceptual que tiene como objetivo precisar los temas propiamente tales de la investigación” (Cisterna, 2007, p.15), es decir busca delimitar los conceptos del tema de investigación de acuerdo a los objetivos planteados. La presente investigación cuenta con una categoría de tipo apriorística, la cual se construye antes del proceso de recopilación de información, la cual se encuentra sustentada en el marco teórico, por lo que se ha tenido como:

- A. categoría 1 la variable: motivación de autos de medidas de protección.
- B. categoría 2 la variable: procesos de VCM.

#### **Subcategorías**

“Es la división más detallada de una categoría y por ello permiten realizar minuciosamente el proceso de recopilación de información” (Cisterna, 2007, p. 15). En la presente investigación tenemos como subcategorías:

- A1. criterios de motivación
- A2. Naturaleza jurídica de la motivación
- B1. Niveles de riesgo.

### **3.3. Escenario de estudio**

Esta tesis se desarrolló en el Juzgado de Familia - Moyobamba, puesto que consideramos el escenario adecuado para adquirir conocimientos desde la perspectiva de especialistas en base a su trayectoria y experiencia en el tema de investigación durante el ejercicio de su labor.

### **3.4. Participantes**

En la presente investigación, los profesionales que participaron, fueron los Jueces del Juzgado de familia, los diversos jueces de la Corte Superior de Justician de San Martín, quienes tienen como función dictar resoluciones judiciales debidamente motivadas en los procesos llevados ante sus despachos, por lo que consideramos que sus conocimientos serán relevantes en la presente tesis.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

“Las técnicas de recolección de datos son los diversos procedimientos que realiza el investigador para recabar información lo cual le permita dar respuesta a su problema planteado” (Hurtado, 2012, p. 161). La técnica que hemos utilizado en la presente investigación es netamente en el ámbito de Derecho, toda vez que la entrevista, según Pardinás, “consiste en la formulación de preguntas claras para que el entrevistado pueda comprender y responder” (2005, p.115). Así mismo, se entiende por entrevista como una herramienta para recopilar información, a través de la formulación de una serie de preguntas relacionadas a la investigación, realizadas de entrevistador hacia entrevistado, quien este último tendrá que responderlas. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2006).

Los instrumentos de recolección de datos son aquellos medios mediante los cuales el investigador podrá recopilar y guardar información (Sabino, 1992, p. 114), es por ello que en nuestra investigación hemos utilizado la guía de entrevista, la cual fue elaborada con claridad y objetividad de acuerdo a las variables a medir.

### **3.6. Procedimientos**

Para la recopilación de datos de esta investigación, se solicitó la autorización de los jueces de Familia mediante una carta, la cual fue dirigida al presidente de la CSJSM de forma virtual a través del correo institucional. También se aplicó entrevistas a los Jueces del Primer Juzgado de Paz de letrado, Primer y Segundo Juzgado Unipersonal Penal, ya que sus conocimientos también nos serán valiosos para el desarrollo de la tesis.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico involucra el análisis de situaciones que aseguren la credibilidad de una investigación, por ello es necesario la evaluación de todos aquellos elementos relacionados al proceso de la investigación, que puedan ser probados en los resultados del estudio. (Suarez, 2006, p. 647).

Para obtener el rigor científico en la presente investigación, se ha valorado una tesis, que se tomó como antecedente en el marco teórico: Peralta, C. (2018), en su investigación “*Motivación en autos que dictan medidas de protección para víctimas de violencia familiar en el entorno familiar en los juzgados de Lima Norte, en el periodo 2016-2017.*” Fue un estudio de **tipo** explicativo, con un enfoque cualitativo y diseño de investigación de teoría fundamentada, tomo como **muestra** a 10 personas del público asistente del juzgado de familia que tienen un proceso pendiente y con 9 especialistas y conocedores de la materia, los **instrumentos** empleados fueron la guía de entrevista y el cuestionario. Como podemos observar, la autora de la tesis materia de evaluación, utilizó como instrumento para recabar los datos la “Guía de entrevista”, la misma que se utilizó en nuestra presente tesis de investigación, la cual sustenta su credibilidad en la valoración por expertos, obteniendo un alto porcentaje de validez, lo cual significa que el instrumento “Guía de entrevista” es válida y ha podido ser aplicada repetidas veces en las mismas circunstancias y se obtendrá los mismos resultados. Así mismo, los datos recolectados a través del instrumento aplicado permitieron desarrollar y comprender el tema abordado, lo cual se puede apreciar en los resultados de la investigación.

### **3.8. Método de análisis de la información**

En esta investigación se utilizó el diseño metodológico de la Teoría fundamentada, el cual tiene como materia de estudio un fenómeno social, para lo cual se requiere de informantes, que son seleccionados a través del muestreo teórico; la investigación sustentada en la Teoría fundamenta es interpretativa, pues el investigador buscar generar teorías, a través de lo que la gente dice o hace, en base a ello en nuestra investigación se utilizará como técnica de recojo de datos: la Entrevista.

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación se encuentra sustentada en revistas, artículos científicos indexados y demás material bibliográfico, se utilizó técnicas e

instrumentos validados por expertos, las mismas que seguirán las reglas del método científico, respetando las pautas fijadas por la Universidad, siendo guiados por el asesor metodológico asignado. Así mismo, para el desarrollo de la nuestra investigación se ha tomado en cuenta que los datos recolectados sean verídicos y confiables.

#### **IV. RESULTADOS**

## ENTREVISTA A LOS JUECES DE FAMILIA

**Objetivo General:** Identificar los criterios que valoran los JF en la motivación de autos de MP en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

**Tabla 1: Criterios**

PREGUNTAS	PARTICIPANTES – JUECES DE FAMILIA	
	JUEZ 1	JUEZ 2
Usted como juez ¿Qué criterios valora para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de VCM?	Criterios facticos y sobre todo jurídicos que están establecidos en la Ley N° 30364.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios subjetivos (razonamiento adoptados por el juez).</li> <li>- Criterios objetivos señalados en el artículo 22 – A de la Ley N° 30364.</li> </ul>
¿Adopta usted criterios personales fundadas en su experiencia para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de VCM?	No, se aplican solo los establecidos en la Ley, según las circunstancias del caso.	No, por el principio de legalidad, tomamos en cuenta los criterios establecidos en la Ley.
¿Cuál criterio considera usted que es el más relevante para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de VCM?	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La ficha de valoración.</li> <li>-La declaración de la víctima.</li> <li>-El informe social realizado a la víctima.</li> </ul>	Se toma en cuenta la ficha de valoración de riesgo, para determinar el daño causado a la víctima y el informe social para conocer la situación en la que se encuentra.

**Fuente:** *Jueces de Familia*

**Interpretación:** Respecto a la primera pregunta, las respuestas son variadas, pero ambos JF señalaron que, para motivar los autos de MP en los procesos de VCM, valoran los criterios señalados en la Ley N° 30364. Respecto a la segunda pregunta, los participantes señalaron que no adoptan criterios personales para la motivación de los autos de MP, solo los

establecidos en la Ley. Por último, los jueces consideran que el criterio más relevante para motivar los autos de MP es la FVR.

**Objetivo Específico 1:** Determinar la Naturaleza Jurídica de la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de VCM en los Juzgados de Familia Moyobamba 2019.

**Tabla 2: Naturaleza Jurídica**

PREGUNTAS	PARTICIPANTES – JUECES DE FAMILIA	
	JUEZ 1	JUEZ 2
¿Considera importante la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de VCM? ¿Por qué?	Efectivamente, toda vez que es un derecho reconocido en el artículo 139° inciso 5 de nuestra Constitución, así mismo a través de la motivación se da a conocer los criterios y el raciocinio que nos llevó a adoptar tal decisión.	Si, porque es un derecho reconocido constitucionalmente, y por ende toda decisión judicial debe tener una debida motivación, para dar a conocer la verosimilitud de lo que se imputando como VCM.
¿Usted como juez, cumple con las formalidades establecidas en la Ley N° 30364?	Por supuesto, de acuerdo al principio de legalidad.	Si, porque hay un órgano disciplinario que aplica sanciones a los magistrados que no cumplen con sus obligaciones, como lo es la debida motivación.

**Fuente:** *Jueces de Familia*

**Interpretación:** Respecto a la primera pregunta formulada, los participantes señalaron que, si es importante la motivación de autos de MP en los procesos de VCM. Respecto a la segunda pregunta señalaron que si cumplen con las formalidades establecidas en la Ley N° 30364.

**Objetivo Específico 2:** Identificar el nivel de riesgo de VCM que considera el JF para dictar MP en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

**Tabla 3: Niveles de riesgo**

PREGUNTAS	PARTICIPANTES	
	JUEZ 1	JUEZ 2
¿Qué entiende usted por riesgo en casos de VCM?	Es la situación de peligro y vulnerabilidad en la que se encuentra la mujer víctima de violencia.	Es la magnitud del daño causado a la agraviada, y la probabilidad que se vuelva a repetir.
¿Cómo determina usted el nivel de riesgo de VCM para dictar medidas de protección en los procesos de VCM?	Se determina a través de la ficha de valoración de riesgo, la cual contiene el nivel de riesgo en la que se encuentra la agraviada, para de esa manera se pueda dictar la medida de protección idónea para cumplir la finalidad de protección a la víctima.	Mediante el análisis de la ficha de valoración de riesgo.
¿Cuál es el nivel de riesgo que usted como juez considera para dictar medidas de protección a favor de la mujer víctima de violencia?	La Ley N° 30364 nos dice simplemente que cuando ya exista cualquiera de los niveles de riesgo, es suficiente para dictar una medida de protección.	Siempre se va a dictar medidas de protección, de acuerdo al caso en concreto, para salvaguardar la integridad de la mujer, porque la Ley no establece en qué nivel se ha de dictar medidas protección.

**Fuente:** *Jueces de familia*

**Interpretación:** Respecto a la primera pregunta formulada, los participantes refirieron que el riesgo en los procesos de VCM es la magnitud del daño causado a la víctima y la situación de peligro en la que se encuentra. De la segunda pregunta refirieron que el nivel de riesgo se determina a través de la FVR. Por último, refirieron que, aunque el riesgo sea mínimo, siempre se va a dictar MP.

## ENTREVISTA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA

**Objetivo General:** Identificar los criterios que valoran los JF en la motivación de autos de MP en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

**Tabla 4: Criterios**

PREGUNTAS	PARTICIPANTES		
	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3
¿Qué criterios considera usted que valoran los jueces de familia para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de VCM?	Los criterios del artículo 22 – A de la Ley N° 30364	Los que están establecidos en la Ley N° 30364.	Las que señala la Norma.
¿Cuál criterio considera usted que es el más relevante para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de VCM?	-La ficha de valoración de riesgo. -Declaración de la víctima	-El Informe social realizado a la víctima. -La ficha de valoración de riesgo -Declaración de la víctima	La ficha de Valoración de Riesgo.

**Fuente:** *Operadores de Justicia*

**Interpretación:** Respecto de la primera pregunta realizada, los operadores de justicia señalaron que, los JF valoran los criterios señalados en el artículo 22-A de la Ley N° 30364. Respecto a la segunda pregunta los operadores de justicia coincidieron que el criterio más relevante para la motivación de los autos de MP es FVR.

**Objetivo Específico 1:** Determinar la Naturaleza Jurídica de la motivación de los autos de MP en los procesos de VCM en los Juzgados de Familia Moyobamba 2019.

**Tabla 5: Naturaleza Jurídica**

PARCIPANTES	PREGUNTAS
	¿Considera importante la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de VCM? ¿Por qué?
JUEZ 1	No, solo importante, sino fundamental, recordemos que la tutela jurisdiccional efectiva tiene varios elementos que lo conforman, entre ellos está la debida motivación de resoluciones judiciales que tiene rango constitucional, entonces el juez tiene la obligación y el deber jurídico de explicar y dar las razones que arribaron a un auto de medidas de protección, porque la persona a quien se le impone la medida de protección tiene que conocer el por qué se está dictando las medidas de protección en su contra y a favor de la agraviada.
JUEZ 2	Es importante, porque es un derecho que se exige constitucionalmente, que garantiza un debido proceso en el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva.
JUEZ 3	Si, pues es un derecho constitucional, además los jueces tienen que ser transparentes en el ejercicio de su poder, por ello deben hacer públicas las razones por las cuales ha resuelto dictar las medidas de protección.

**Fuente:** *Operadores de Justicia*

**Interpretación:** Respecto a la pregunta formulada, los operadores de justicia coincidieron en que, si es importante la motivación de los autos de MP en los procesos de VCM, pues es un derecho constitucional el cual garantiza el debido proceso y la tutela efectiva.

**Objetivo Especifico 2:** Determinar el nivel de riesgo de VCM que considera el JF para dictar MP en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

**Tabla 6: Niveles de Riesgo**

PREGUNTAS	PARTICIPANTES	
	¿Qué entiende usted por riesgo en casos de VCM?	¿Cuál es el nivel de riesgo (leve – moderado – grave) que usted considera que juez de familia valora para dictar medidas de protección a favor de la mujer víctima de violencia?
JUEZ 1	La intensidad del daño sufrido por la mujer que fue víctima de violencia.	Considero que en todos los casos por violencia se dictan medidas de protección, tomando en cuenta el nivel de riesgo para cada caso en concreto.
JUEZ 2	La situación de peligro a la que está expuesta la agraviada.	Siempre se dictan medidas de protección con la finalidad de salvaguardar la integridad de la mujer; el juez solo valora los niveles de riesgo para dictar medidas de protección adecuadas.
JUEZ 3	Es la magnitud de cualquier tipo de violencia sufrido por la mujer.	No importa el nivel de riesgo para que se dicte las medias de protección, basta que la víctima presente un mínimo riesgo, para que el juez las dicte.

**Fuente:** *Operadores de justicia*

**Interpretación:** Respecto a la primera pregunta las respuestas son variadas, pero la mayoría de los operadores de justicia coincidieron en que es la magnitud del daño sufrido. Respecto a la segunda pregunta planteada coincidieron en que el JF no considera un nivel de riesgo para que dicte las MP, sino para dictar las medias adecuadas de acuerdo al caso en concreto.

## V. DISCUSIÓN

El objetivo general de la presente investigación fue identificar los criterios que valoran los JF en la motivación de autos de MP en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019. Tanto los jueces de familia como los demás operadores de justicia entrevistados coincidieron en señalar que los criterios que se valoran para motivar los autos de MP en los procesos de VCM son los que están establecidos en el artículo 22-A de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, los cuales son: a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes, b) la existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio y otros que denoten su peligrosidad, c) la relación entre la víctima con la persona denunciada, d) la diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada, e) la condición de discapacidad de la víctima, f) la situación económica y social de la víctima, g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión, h) otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

Por otro lado, los JF señalaron que no adoptan criterios personales para motivar los autos de MP en los procesos de VCM, toda vez que aplican solo los criterios establecidos en la Ley, de acuerdo a cada caso en concreto, y bajo el principio de legalidad, el cual es empleado para guiar las explicaciones que se ofrecen para exponer las razones referidas a una decisión judicial y las consideraciones que la guiaron.

Respecto al criterio más relevante para motivar los autos de medidas de protección, los JF y los operadores de justicia, coincidieron en indicar que es la FVR, pues, es una herramienta que permitirá determinar la gravedad del riesgo en la que se encuentra la mujer víctima de violencia, así mismo, tres de los jueces entrevistados indicaron que el informe social y la declaración realizado a la víctima también es un criterio relevante para la motivación,

pues resulta útil y fundamental para que el Juez de familia pueda conocer a fondo la situación de la persona, todo ello para fundamentar su decisión y dictar las MP adecuadas al caso en concreto.

En ese sentido se tiene en cuenta la tesis de (González, 2019), toda vez que nuestros resultados, guardan cierta concordancia con su investigación, en la cual se determinó que los criterios que principalmente valoran los jueces de familia para la motivación de autos de MP, son la declaración de la víctima y la FVR, de acuerdo a lo establecido en artículo 22° de la Ley N° 30364, donde se señala que “el juzgado dicta las MP teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora”.

El objetivo específico uno es el de determinar la Naturaleza Jurídica de la motivación de los autos de MP en los procesos de VCM en los Juzgados de Familia Moyobamba 2019. Los jueces entrevistados manifestaron que es importante motivar los autos de MP en los procesos de VCM, primeramente, porque es un derecho de rango constitucional, así mismo, es importantes pues sin conocer cuáles fueron los criterios y el raciocinio que condujeron al JF a elaborar una decisión determinada, no solo carecemos de una insuficiente información, sino que incluso podemos tener serios problemas para poder cumplir y hacer cumplir con las MP dictadas por el juzgador, supuestos que inclusive podrían colocarse en situaciones de total indefensión, precisamente esto se intenta evitar cuando constitucionalmente se exige el derecho a un debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, posición que concuerda con la investigación realizada por (Ramírez, 2015), quien indicó que la motivación hace pública los fundamentos de la decisión de los jueces, lo que permite garantizar la impugnación de las mismas

Asi mismo, los JF refirieron cumplir con todas las formalidades establecidas en la Ley N° 30364, ya que existe un Órgano disciplinario, donde los especialistas en la materia, abogados, como defensores públicos de los supuestos agresores pueden interponer su queja de forma o escrita o verbal.

Por último, el objetivo específico dos es el de determinar el tipo de riesgo de VCM que considera el JF para dictar MP en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019. En lo manifestado por los JF y los operadores de justicia sobre el riesgo en casos de VCM, coincidieron en indicar que se trata de la gravedad del daño sufrido por la mujer víctima de violencia, así como la situación de peligro en la que se encuentra.

En cuanto a cómo determinan los jueces de protección familia el nivel riesgo en los casos de VCM, indicaron que lo hacen mediante la FVR, puesto que les permite conocer el estado de riesgo real en el que se encuentra la víctima, solo así se dictaran las MP adecuadas establecidas en la Ley N° 30364.

Finalmente, se obtuvo el último resultado en cuanto al nivel de riesgo que consideran los jueces de familia para dictar MP a favor de la mujer víctima de violencia, siendo que estos las dictan aún el riesgo que exista sea mínimo, puesto que tienen como finalidad salvaguardar la integridad de la víctima, lo cual concuerda con el estudio realizado por (Ledezma,2017), quien afirma que la finalidad de las MP dictadas en los procesos de violencia es la tuición de la persona que se encuentre en estado vulnerable.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1. El desarrollo de la presente investigación coadyuvó a determinar que los criterios valorados por los jueces de Familia de Moyobamba para motivar los autos de MP en los procesos de VCM, son los establecidos en el artículo 22 – A de la Ley N° 30364.
- 6.2. Se ha logrado determinar que la naturaleza jurídica de la motivación de los autos de MP en los procesos de VCM, constituye una garantía frente a la arbitrariedad, por cuanto los jueces y los operadores de justicia manifestaron que la importancia de la motivación es la de conocer cuáles fueron los criterios y motivos que condujeron al juez de familia a elaborar una decisión determinada, a fin de salvaguardar el debido proceso, el cual es definido como el conjunto de requisitos necesarios que deben evaluarse en cualquier procedimiento legal, para salvaguardar los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito (Hidalgo, 2017, p.101); y la tutela efectiva que es el derecho de toda persona a obtener una solución justa cuando considere que sus derechos están siendo vulnerados (Martin, 2019, p. 17).
- 6.3. A partir de lo manifestado tanto por los jueces y los operadores de justicia, se concluyó que los jueces de Familia de Moyobamba dictan MP a favor de la víctima, aun el riesgo que exista sea mínimo, sin embargo, evalúan los niveles de riesgo para dictarse las medidas de protección adecuadas y dentro de los plazos que la Ley establece de acuerdo al caso en concreto.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1. La recomendación principal, es que los jueces de familia no solo deben valorar los criterios establecidos en la Ley N° 30364, sino que además deben tener en cuenta lo establecido en la Constitución, las circunstancias, la realidad de los hechos y la valoración de la prueba, a fin de garantizar los derechos de los sujetos procesales.
  
- 7.2. Las instituciones encargadas de remitir las evaluaciones, lo realicen en el plazo más breve, para que el juez pueda valorarlas, y así motivar debidamente los autos de medidas de protección, sin vulnerar los derechos fundamentales de los partes procesales constituidos en nuestra constitución política, y asegurar el debido proceso y la tutela efectiva.
  
- 7.3. Al momento de emitir un pronunciamiento el juez de familia, debe analizar no solo la ficha de valoración de riesgo, sino también tener en cuenta si hay existencia alguna de antecedentes u otros medios probatorios que justifiquen el comportamiento negativo por parte del supuesto agresor hacia la mujer, de lo contrario, no será necesario aplicar medidas de protección, ya que estas medidas serían innecesarias, ya que muchas veces se denuncia violencia con el fin de generar malicia y afectación, con dolo de inculpar un delito jamás cometido.

## REFERENCIAS

- Arrias Añez, J. C. D. J., Verduga Romero, J. F., Moreno Arvelo, P. M., & Paucar Paucar, C. E. (2020). Tipificación de las formas de violencia en la legislación ecuatoriana. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 7, 1-18.
- Ali, T. S., Karmaliani, R., Khuwaja, H. M. A., Shah, N. Z., Wadani, Z. H., Aijaz, S., & Kulane, A. (2020). Community stakeholders' views on reducing violence against women in Pakistan. *BMC Women's Health*, 20(1), 1–13.
- Batiza Álvarez, F. (2017). La violencia de pareja Un enemigo silencioso. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. 8 (18), 144-151.
- Beatriz Londoño Toro - Leticia Olga Rubio - Juan Fernando Castro. (2017). La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004-2014). *Revista Derecho Del Estado*. 38, 127-154.
- Brito Herrera, B., Valencia Vargas, V., & Maldonado Manzano, R. (2020). Utilización Del Sistema Penal Por Mujeres Víctimas De Violencia De Pareja. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 7, 1-14.
- Caballé Pérez, M., García, D., Santos Hermoso, J., López Ossorio, J., & González Álvarez, J. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR. 30 (1), 63-72.
- Cardona Cuervo, J., Carrillo Cruz, Y. A., y Caycedo Guió, R. M. (2019). La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano. *Hallazgos*, 16(32), 83-106.
- Cisterna, F. (2007), Manual de Metodología de la investigación cualitativa para educación y ciencias sociales: **Las categorías y las subcategorías apriorísticas**. Chile, Universidad del Bío.
- De Espinoza Ceballos, M. (2017). El marco normativo de la violencia de género: un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación

y de la ley integral española. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17, 93-126.

Díaz Bazán, R. A. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 14(17),1-24.

DIZ, F. (2019). El derecho fundamental a justicia: revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista De Derecho Político*, (106), 13-42.

Espinoza Bonifaz, R. (2019). Violencia Contra La Mujer. ¿Un Problema De Falta De Normatividad Penal O Socio Cultural? *Revista Vox Juris*, 37(1), 163–175.

González, A. y Salido, G. (2013). *Diseño de un Tesis de Investigación Básico*. Cáceres, España: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

González Lozano, D. y Sáenz López, K. (2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa. *Pensamiento Americano*, 11(20), 53-71.

González Rivera, A. S. (2019). *Derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales con la emisión de las medidas de protección dictadas en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz*, periodo 2016 -2018. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México DF, México: Mc Graw-Hill Interamericana Editores.

Hidalgo Hurtado, D. (2017). El debido proceso. *Revista Jurídica Del Departamento De Derecho UNISON URC Academia De Derecho Administrativo*, 9(17), 101-110.

Hoppstadius, H. (2018). What is the problem? Representations of men's violence against women in a Swedish context. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 7(3), 1684–1708.

Hurtado, J. (2012). *El Tesis de Investigación: Compresión Holística de la metodología y la investigación*. Caracas, Venezuela: Ediciones Quiron.

- Jessica R. Bravo Rodríguez. (2019). Violencia contra la mujer en Perú: análisis y retos. *Revista Del Foro*, (106), 407-425.
- Treuthart, M. P. (2015). No Woman, No Cry - Ending the War on Women Worldwide and the International Violence against Women Act (I-VAWA). *Boston University International Law Journal*, 33, 73-128.
- Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, 54,172-183.
- Martínez Ortega, J. and Hernández de la Cruz, A. (2016). Violencia contra las mujeres en el estado de Campeche. Un análisis desde la perspectiva de género. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 14 (2), 28-44.
- Mendoza Caballero, S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 30364. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, (76), 123 -132.
- Montaño Tejedor, E., Carrión Berrú, C., Reyes Masa, B. y Merino Armijos, C. (2020). Niveles de riesgo en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del barrio Isidro Ayora Alto del Cantón Loja. *Polo del conocimiento*, 4 (7), 221-253.
- Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). El Enfoque Cualitativo en La Investigación Jurídica, Tesis De Investigación Cualitativa Y Seminario De Tesis. *Revista Vox Juris*, 38(2), 69–90.
- Pardinas, F. (2005). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. México DF, México: Siglo XXI Editores.
- Parra Arrieta, S., & Holanda, A. (2016). Violencia Doméstica Contra La Mujer Y El Uso De Estrategias De Afrontamiento: Producción De Artículos Científicos En Brasil (2000-2013), 33(3) ,265-284.
- Paz Bermúdez, M., & Meléndez Domínguez, M. (2020). Epidemiological analysis of gender violence in the European Union. 36 (3), 380-385.
- Peralta Aliaga, C. P. (2018). *Motivación en autos que dictan medidas de protección para víctimas de violencia familiar en el entorno familiar en los juzgados de Lima Norte* (tesis de pregrado), en el periodo 2016-2017.Universidad César Vallejo, Perú.

- Portocarrero Quispe, J. (2016). Sobre la razonabilidad y la racionalidad en la motivación de las resoluciones judiciales. *Cuadernos de análisis y crítica a la jurisprudencia constitucional*, 11, 209-235.
- Qosaj-Mustafa, A. (2018). The use of international women's human rights law in addressing gender-based violence in Kosovo. *South East Europe Review (SEER)*, 21(1), 117–125.
- Quevedo de Moura, J., Pires Mazzini Bordini, T., Vazquez Ennes, J., Kucera, M., Krindges, C., & Habigzang, L. (2020). Homens Autores de Violência contra Mulher. *Contextos Clínicos*. 13 (1), 175-197.
- Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Delgado, M. C., Ramirez, N. P., Puza Mendoza, G. M., & Oyola García, A. E. (2018). Violencia Extrema Contra La Mujer Y Femicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278–294.
- Ramírez García, H. (2015). Motivación de la decisión judicial. Una aproximación a sus fundamentos éticos. *Justicia electoral*, 1(16), 151-189.
- Ramírez Figueroa, J. (2019). Tutela Jurisdiccional Del Derecho A Vivir Sin Violencia De Género. *Revista Ius et veritas*, (59), 84-93.
- Reynaldo, B., Sánchez-Rodríguez, F., Legaz, I., & Osuna, E. (2018). Analysis of the information in mandatory reporting in victims of gender violence. *Journal of Public Health Research*, 7(3), 111–115.
- Ruano Duany, M., Silva-La O, Y. y Jimenez-Fiol, M. (2019). Violencia económica hacia las mujeres. Enfoques teóricos y nociones conceptuales. *Fuente Académica Premier*, 149, 276-292.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo.
- Saravia Quispe, J. (2017). Naturaleza del Proceso Especial de Tutela Frente a la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. *Revista Del Instituto De La Familia Facultad De Derecho*, 1 (6), 185-2001.

- Suarez, M. (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza* (tesis de postgrado). Universitat Rovira I Virgili, Cataluña, España.
- Tamayo, M (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. México DF, México: LIMUSA SA.
- Vargas Cordero, Z., 2009. La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33 (1),155-165.
- Vásquez Paredes, J., & Sánchez Cabanillas, J. (2018). Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar, *19* (4), 459-47.
- Vázquez Portomeñe Seijas, F. (2017). La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España, *Derecho Penal y Criminología*, 38(105), 101-126.
- Crespo Berti, L., Núñez Sanabria, J., Guanoluisa Almache, F., Terán Vaca, C., & Villa Zura, M. (2019). Etiología Emergente Versus Profilaxis De La Violencia De Género Contra Las Mujeres En El Ecuador En Ocasión A La Novísima Codificación Penal De 2018. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1-30.
- Yücel, Ö. (2017). Efficiency and Expediency of Preventive and Protective Measures against Domestic Violence Taken by the Family Courts in Ankara. *International Journal of Law, Policy & the Family*, 31(3), 311–327.
- Yugueros García, A., 2014. La Violencia contra las mujeres: Conceptos y causas. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 18, 147-1

## **ANEXOS**

**Anexo 04: Matriz de categorización apriorística**

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN
<p align="center">Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019.</p>	<p align="center">¿Qué criterios valoran los jueces de familia en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019?</p>	<p align="center">Identificar los criterios que valoran los jueces de familia en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de VCM en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.</p>	<p align="center">Motivación de autos de medidas de protección</p>	<p align="center">Es la exposición de las razones que condujeron al juez a dictar medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios para la Motivación.</li> <li>- Naturaleza jurídica de la motivación.</li> </ul>	<p align="center">Enfoque cualitativo Tipo aplicada</p>
			<p align="center">Violencia contra mujeres</p>	<p align="center">Son los actos violentos que pueden causar daños de cualquier índole a las mujeres, hasta el punto de provocar su muerte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Niveles de riesgo.</li> </ul>	

**Anexo 05: Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA AL JUEZ DE FAMILIA**

**Título de la Investigación:**

Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019.

**Objetivo General: Identificar los criterios que valoran los jueces en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.**

**1. ¿Usted como juez ¿Qué criterios valora para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres?**

-----  
-----  
-----  
-----

**2. ¿Adopta usted criterios personales fundadas en su experiencia para para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres?**

-----  
-----  
-----  
-----

**3. ¿Cuál criterio considera usted que es el más relevante para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres?**

-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo Especifico 1: Determinar la Naturaleza Jurídica de la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres en los Juzgados de Familia Moyobamba 2019.**

4. **¿Considera importante la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres? ¿Por qué?**

-----  
-----  
-----  
-----

5. **¿Usted como juez, cumple con las formalidades establecidas en la Ley N° 30364?**

-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo Especifico 2: Identificar el nivel de riesgo de violencia contra mujeres que considera el juez para dictar medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.**

6. **¿Qué entiende usted por riesgo es casos de violencia contra mujeres?**

-----  
-----  
-----  
-----

7. **¿Cómo determina usted el nivel de riesgo de violencia contra mujeres para dictar medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres?**

-----  
-----  
-----  
-----

8. **¿Cuál es el nivel de riesgo que usted como juez considera para dictar medidas de protección a favor de la mujer víctima de violencia?**

-----  
-----  
-----  
-----

## GUÍA DE ENTREVISTA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA

### **Título de la Investigación:**

Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019.

**Objetivo General:** Identificar los criterios que valoran los jueces en la motivación de autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

1. ¿Qué criterios considera usted que valoran los jueces de familia para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres?

---

---

---

---

2. ¿Cuál criterio considera usted que es el más relevante para motivar los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres?

---

---

---

---

**Objetivo Especifico 1:** Determinar la Naturaleza Jurídica de la motivación de los autos de medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres en los Juzgados de Familia Moyobamba 2019.

3. ¿Considera importante la motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujer? ¿por qué?

---

---

---

---

**Objetivo Especifico 2:** Identificar el nivel de riesgo de violencia contra mujeres que considera el juez para dictar medidas de protección en los procesos de violencia contra mujeres en el Juzgado de familia Moyobamba 2019.

**4. ¿Qué entiende usted por riesgo es casos de violencia contra mujeres?**

-----  
-----  
-----  
-----

**5. ¿Cuál es el nivel de riesgo (leve – moderado – grave) que usted considera que el juez de familia valora para dictar medidas de protección a favor de la mujer víctima de violencia?**

-----  
-----  
-----  
-----

## Anexo 06: Carta a los expertos para la validación de guía de entrevista

Moyobamba, 23 de junio de 2020

Chavez Bardalez Llenny Laurita

Julca Santa Cruz Madeleyne

---

Asunto: Validación de guía de entrevista

Sírvase la presente para expresarles nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra investigación de tesis **titulada “Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019”**, a fin de obtener el grado de Bachiller en Derecho.

Por ellos, estamos desarrollando un estudio es el cual se incluye la aplicación la guía de entrevista de “Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019”, por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cumplir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener una respuesta positiva a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Dni: 75827934

---

Llenny Laurita Chavez Bardalez

DNI N°: 75827934



DNI: 74399080

---

Madeleyne Julca Santa Cruz

DNI N°: 74399080

### Adjunto:

- Título de investigación
- Matriz de categorización apriorística
- Instrumento

## Anexo 07: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Fernández Bocanegra Rubén Leónidas  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Violencia contra mujeres  
 Autor (s) del instrumento (s): Chavez Bardalez Llenny Laurita  
 Julca Santa Cruz Madeleyne

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia contra mujeres.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Violencia contra mujeres.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia contra mujeres.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Moyobamba, 23 de junio de 2020

  
 Rubén Leónidas Bocanegra Fernández  
 MAGISTER  
 GESTIÓN PÚBLICA

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Fernández Bocanegra Rubén Leónidas  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Motivación de autos de medidas de protección  
 Autor (s) del instrumento (s): Chavez Bardalez Lienny Laurita  
 Julca Santa Cruz Madeleyne

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Motivación de autos de medidas de protección.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Motivación de autos de medidas de protección.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Motivación de autos de medidas de protección.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
**Instrumento apto para ser aplicado.**
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
50

Moyobamba, 23 de junio de 2020



**Rubén Leónidas Bocanegra Fernández**  
**MAGISTER**  
**GESTIÓN PÚBLICA**



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Lipa Chambi Román Cesar  
 Institución donde labora : Fiscalía de Familia - Moyobamba  
 Especialidad : Magister en Derecho Constitucional y procesal constitucional  
 Instrumento de evaluación : Violencia contra mujeres  
 Autor (s) del instrumento (s): Chavez Bardalez Llenny Laurita  
 Julca Santa Cruz Madeleyne

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia contra mujeres.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Violencia contra mujeres.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia contra mujeres.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					43	

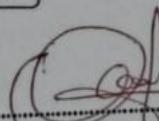
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Moyobamba, 24 de junio de 2020

  
 .....  
**Mg. ROMÁN CESAR LIPA CHAMBI**  
*Magister en Derecho Constitucional y*  
*Procesal Constitucional*



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Lipa Chambi Román Cesar  
 Institución donde labora : Fiscalía de Familia - Moyobamba  
 Especialidad : Magister en Derecho Constitucional y procesal constitucional  
 Instrumento de evaluación : Motivación de autos de medidas de protección  
 Autor (s) del instrumento (s): Chavez Bardalez Llenny Laurita  
 Julca Santa Cruz Madeleyne

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Motivación de autos de medidas de protección.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Motivación de autos de medidas de protección.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Motivación de autos de medidas de protección.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>43</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

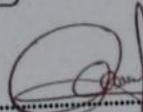
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Moyobamba, 24 de junio de 2020

  
 .....  
**Mg. ROMÁN CESAR LIPA CHAMBI**  
 Magister en Derecho Constitucional y  
 Procesal Constitucional

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Motivación de autos de medidas de protección  
 Autor (s) del instrumento (s) : Chavez Bardalez Llenny Laurita  
 Julca Santa Cruz Madeleyne

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Motivación de autos de medidas de protección.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Motivación de autos de medidas de protección.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Motivación de autos de medidas de protección.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			x		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>47</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 47

Moyobamba, 11 de julio de 2020



.....  
**Luis Felipe Cabeza Molina**  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : VCM  
 Autor (s) del instrumento (s) : Chavez Bardalez Llenny Laurita  
 Julca Santa Cruz Madeleyne

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: VCM.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			x		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: VCM.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: VCM.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>47</b>				

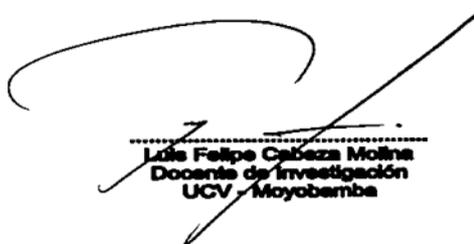
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**Instrumento apto para ser aplicado.**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 47

Moyobamba, 11 de julio de 2020



Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

**Anexo 08: Solicitud de asentimiento a la autoridad para realizar la entrevista**

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

Moyobamba, 10 de Setiembre de 2020

**CARTA N° 01-2020.**

Dr. José Antonio Vargas Martínez  
Presidente de Corte Superior de Justicia de San Martín.  
Moyobamba

Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle nos permita realizar la investigación de tesis que lleva por título, **“Motivación de autos de medidas de protección en procesos de VCM en el juzgado de familia Moyobamba 2019”**, para obtener el Grado de Abogadas en la Universidad Cesar Vallejo, Filial Moyobamba, la presente actividad es para realizar una entrevista a los jueces del Juzgado de Familia, Primer Juzgado de Paz letrado y del Primer y Segundo Juzgado Unipersonal Penal – Moyobamba, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Nos despedimos agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación a la presente y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión edil.

Atentamente;



Dni: 75827934

.....  
Llenny Laurita Chavez Bardalez

DNI:75827934



DNI.74399080

.....  
Madeleyne Julca Santa Cruz

DNI:74399080



## Anexo 09: Autorización de Aplicación del Instrumento firmado por la Respectiva Autoridad

   
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 13 de Noviembre del 2020

 Firma Digital Firmado digitalmente por VARGAS MARTINEZ, Jose Antonio F.A.U. 20153061218 (2020)  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Móvil: 951 9200 17-04-91 - 09-90

**OFICIO N° 000910-2020-P-CSJSM-PJ**

Sr(a)  
CHAVEZ BARDALEZ LLENNY LAURITA - DNI: 75827934  
MADELEY JULCA SANTA CRUZ - DNI: 7439908  
Jr. Benavides 593 - Barrio Zaragoza - Moyobamba  
Presente -

**Asunto** : CARTA N°01-2020. Del 10Set20. Srtas. Lleny L. Chavez Bardales y Madeleyne Julca Santa Cruz. Se solicita nos permita realizar la investigación de tesis.

**Referencia** : EXPEDIENTE 009933-2020-P-CSJS  
HOJA DE ENVIO 000595-2020-AL-CSJSM (28OCT2020)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlas y dando respuesta a su pedido de entrevista a los Magistrados del Juzgado de Familia, Primer Juzgado de Paz Letrado y Primer y Tercer juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Moyobamba, para su proyecto de investigación denominado: "**Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia familiar contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019**", es de manifestarles que se les brindara la **AUTORIZACIÓN** solicitada; la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los señores jueces; en virtud que la Ley Nro. 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto de cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

**JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ**  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

JVM/rrr



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 90908 CLAVE: ZEDIRM  
OFICIO N° 000910-2020-P-CSJSM Página 1 de 1

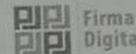


Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 13 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 000911-2020-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por VARGAS MARTINEZ, Jose Antonio / ALU 20190601216 / 001  
Presidencia De La Cju De San Martín  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.11.2020 12:06:00 -05:00

Señores Doctores:

Jueces del Juzgado de Familia Permanente, Primer Juzgado de Paz Letrado, Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Moyobamba.

Presente -

**Asunto** : BRINDAR FACILIDADES A ESTUDIANTES DE LA UCV Lleny Laurita Chavez Bardales y otros.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000626-2020-AL-CSJ  
EXPEDIENTE: 009933-2020-P-CSJS (28/10/2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, esta Presidencia de Corte, ha dispuesto autorizar a las estudiantes Lleny Laurita Chavez Bardales, identificada con DNI Nro. 75827934 y Madeleyne Julca Santa Cruz, identificada con DNI Nro. 7439908, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Moyobamba, a realizar entrevistas a vuestras personas relacionadas con su proyecto de investigación denominado "Motivación de autos de medidas de protección en procesos de violencia contra mujeres en el juzgado de familia Moyobamba 2019", para poder optar el título de abogada. En ese sentido, se les solicita tengan a bien brindar las facilidades del caso a las mencionadas estudiantes, siempre y cuando vuestro tiempo y disposición lo permitan; en virtud que la Ley Nro. 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto de cualquier otra actividad.

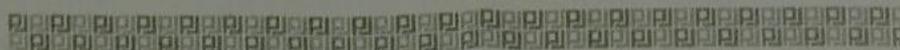
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

JVM/rr



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/rgd> CÓDIGO 00009 CLAVE NXGXLO  
OFICIO N° 000911-2020-P-CSJSM Página: 1 de 1





Anexo 10: Tomas fotográficas en la CSJSM



